



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 582.—Excmo. Sr.—Visto el expediente promovido por D. Manuel Latorre y Artigas, en solicitud de haberes, como Oficial de la Direccion general de Administracion Civil, que tomó posesion del cargo de Oficial 2.º de Central de Rentas y Propiedades.—Resultando, que esas oficinas de Hacienda, se reconoció al interesado derecho á percibir el 60 por ciento de los haberes reclamados, con lo que no se conformó aquel.—Resultando, que el Sr. Larraz, siendo Oficial 4.º obtuvo licencia por enfermo en la Península, que habiendo uso de ella, fué nombrado Oficial 3.º Factor Joló; que antes de terminar el plazo reglamentario para efectuar su embarque fué trasladado á otro destino de igual categoría en Tayabas y que en estaacion fué nombrado en comision para el citado destino de Oficial 2.º, y—Considerando que el caso presente está perfectamente comprendido en la Real orden de 10 de Octubre de 1878 que concede sueldo personal hasta la fecha del cumpilase del primer traslado y durante cuarenta y cinco dias mas; S. M. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver de conformidad con lo prevenido en dicha Real orden, y que en la misma sea la única vigente aplicable á los casos análogos que en lo sucesivo ocurran, debiendo publicarse esta resolucioin, íntegra en la «Gaceta oficial» de esas Islas, y en extracto en la de esta Corte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1890.—Becerra.—Gobernador General de Filipinas.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 546.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 204 de 18 de Abril último, y la instancia documentada que le acompaña el Ayudante 4.º de Obras públicas, en prácticas de esas islas, D. Francisco Iturralde y Laberon, que solicita se le declare cesante en su cargo, fundado en el mal estado de su salud. Vistos los documentos que acompañan á dicha instancia y el acuerdo de V. E., participando el cese en ese servicio, del citado funcionario, de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de Obras públicas y la Direccion general de Administracion Civil de esas islas, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer el regreso á la Península del Ayudante 4.º de Obras públicas, en prácticas de ese Archipiélago, D. Francisco Iturralde y Laberon, cesando en el servicio que desempeña, y que se apruebe el anticipo de dicha cesantía, que V. E. ha decretado, publicándose esta resolucioin en extracto en la «Gaceta de Madrid» é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 547.—Excmo. Sr.—Vista la instancia de D. Angel Tapia Aragonés que

solicita se le reponga en el destino de Pagador de Obras públicas de esas Islas, habiendo cesado las causas que motivaron su peticion de licencia para venir á la Península, y la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, disponiendo su regreso á la misma, y teniendo en cuenta los servicios prestados por el interesado; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reponga á D. Angel Tapia y Aragonés, en el cargo de Pagador de Obras públicas de esas Islas, con la categoría de Oficial 5.º de Administracion; publicándose esta resolucioin en extracto de la «Gaceta de Madrid» é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Gobernador General, por decreto de ayer, ha tenido á bien conceder á D. Pedro Enriquez, Maestro de Instruccion primaria del distrito de Santa Cruz, la Medalla del Mérito Civil, por el celo que viene demostrando por el adelanto de sus alumnos y brillante estado de su escuela.

Lo que de orden de S. E. se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 8 de Agosto de 1890.—El Secretario, A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Manila, 1.º de Agosto de 1890.

En vista de las razones expuestas por la Administracion Central de Loterías y Efectos timbrados, y haciendo uso de la autorizacion concedida en el artículo 1.º del Decreto dictado por el Gobierno General de estas Islas en 14 de Diciembre de 1882, esta Intendencia dispone lo siguiente:

1.º Todas las Expendedurías de Efectos timbrados del Archipiélago se proveerán, á partir de la fecha de la publicacion de esta orden, previo anuncio de la vacante en la «Gaceta oficial», cuando sean de Manila y en la forma acostumbrada, cuando correspondan á provincias.

2.º Las propuestas que en lo sucesivo se formulen para el nombramiento de Expendedores oficiales de Efectos timbrados, recaerán precisamente en individuos que reúnan las circunstancias siguientes:

1.º La de ser Españoles Peninsulares, viudas ó huérfanos de estos.

2.º Licenciados del Ejército, sus viudas ó huérfanos.

3.º Personas que hayan desempeñado cargos públicos sirviendo al Estado, á las provincias ó á los pueblos, y

4.º Españoles Filipinos (naturales) que no reúnan alguna de las circunstancias anteriores.

3.º Los Administradores de Hacienda remitirán con su dictamen al Centro de Loterías y Efectos timbrados, todas las exposiciones que se les presenten solicitando estos cargos, despues de ser informados por el Gobernadorcillo, Cura Párroco y Jefe de la Guardia Civil, á fin de que dicho Centro formule las propuestas.

4.º Quedarán sin proveer todas las vacantes que ocurran en Manila hasta que queden reducidas á cin-

cuenta Expendedurías, sin contar las especiales, que se distribuirán convenientemente para el mejor servicio de la Ciudad.

5.º La expencioin de sellos de T légrafos queda á cargo exclusivo de la Expendeduría especial y sus cinco sucursales establecidas en todas las Estaciones telegráficas de esta Capital, y solamente á las provincias en que haya telégrafo se librarán esta clase de sellos en cantidad bastante para el servicio de las mismas.

6.º Quedan en vigor cuantas disposiciones haya dictado esta Intendencia referentes á los Expendedores de Efectos timbrados, en cuanto no se opongan á lo dispuesto en la presente.

Publíquese esta resolucioin en la «Gaceta» de esta Capital y pase á la Central de Loterías y Efectos timbrados para los fines que procedan.—Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del Ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor correo «San Ignacio de Loyola», á las cuales se ha puesto el cumpilase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 29 del mes próximo pasado, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 2 de Agosto de 1890.—Justo T. Delgado.

Real orden núm. 545 de 24 de Junio último, aprobando las Instrucciones para el reparto en la region Oriental de la Isla de Negros, de terrenos baldíos, á los indígenas menesterosos, que con arreglo á la autorizacion que se le concedió por Real orden de 6 de Agosto de 1889, han sido dictadas por el Gobierno General.

Real orden núm. 571 de 25 del mismo, nombrando Oficial 2.º de la Inspeccion de Beneficencia y Sanidad de la Direccion general de Administracion Civil, á D. Carlos Rubio y Gallego, Teniente de Infantería.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Agosto de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Carlos Carles.—Imaginería, otro de Caballería, D. Joaquin de la Vega.—Hospital y provisiones, Artillería, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un carabao, cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—Bernardino Marzano.3

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 2.ª quincena del mes de Julio último.

Obra de terraplen del estero de Sibacon.

Dos polistas y un bombero se ocuparon en esplanar las tierras.

Obra de construccion de un edificio destinado a Escuela de niños del arrabal de Malate.

La colocacion del cielo raso, puertas y ventanas se ha terminado, continuándose el frontis de la fachada.

Obra de construccion de un edificio destinado a Escuela de niñas del arrabal de Malate.

La colocacion del suelo, puertas y ventanas se han continuándose el frontis de la fachada.

Obra de construccion de un tinglado para mercado público en el arrabal de Sta. Cruz.

Se ha terminado la colocacion del forro de tabla de la cubierta y continuándose el pavimento de losagránica y zócalo de fábrica de los piés derechos laterales de la crugia principal.

Obra de construccion de un tinglado para mercado público de Intramuros.

Siguen paralizados los trabajos de órden superior.

Obra de urbanizacion de la plaza de Calderon de la Barca. Continúase el transporte de tierras por los polistas del distrito.

Obra de construccion del puente de Ayala, en el tramo comprendido entre la Conoalecencia y el arrabal de San Miguel.

Continúase el ensanche del estribo de la avenida por la parte de San Miguel.

Obra de terraplen del ensanche del paseo de Alfonso XII. Los peones se transportaron 146 metros cúbicos de arena.

Obra de construccion de una alcantarilla en la 5.ª calle transversal de la Real y Nueva del arrabal de la Ermita. Siguese los trabajos de la misma.

Obra de construccion de cuatro antepechos de la fábrica del puente de la Quinta.

Continúase los trabajos de construccion hallándose terminados cuatro tramos.

Obra de reforma de una parte del antiguo Tribunal del arrabal de Malate para habitacion del Maestro de la Escuela de niños del mismo.

El 21 del actual, se ha dado principio los trabajos de la misma.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucia, Arroceros y Magallanes.

Se cubrieron baches, con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Magallanes, Cabildo, Arzobispo, calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia y Magallanes.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Continúase en la limpieza de cunetas en las calles del Duque, Lavezares, Sacristía, Barraca, Clavería, Joló, Nueva, San Vicente y Norzagaray.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se continuó en cubrir baches con piedra partida y grava en las calles de Latorre é Izquierdo, rampa del puente de Prim, Carriedo, Dulumbayan, Carballo y Salazar.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Se extendió grava en las calles de Marques, Concordia, Plaza del Carmen calles de la Palma, Bilibid, Crespo, San Sebastian, Arlegui, Echague, Vergara y Tanduay.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Continúase en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela en las calles del General Soano, Malacañang, Legarda y Callejon de Novaliches.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se limpiaron cunetas en las calles de Alix, Palmera y puente de San Juan.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Continúase en la recorrida de baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Lemery, Soler, Divisoria, Ilaya, Sagunto, Asuncion y Aceiteros.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Se continuó en la extendida de piedra partida, grava y arena conchuela, apisonándolo con el rodillo de vapor, en la calle de Cortafuegos y se cubrieron baches en la de la Divisoria, Real, San Nicolás y Taram.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se limpiaron cunetas en las calles de Peña-Francia, Ulilan-Cauayan, San Lázaro, Bujat-bujat y transversal de la plaza de Toros.

Paseos, Jardines y Arbolado.

Continúase en la limpieza de cunetas en el paseo de María Cristina.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El Sábado 9 del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Caloocan, adjudicándose al mejor postor una yegua de pelo mogino, con su cria, procedente de abandono.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deséen interesarse en el remate.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—Enrique Pintó.

El Sábado 9 del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Caloocan, adjudicándose al mejor postor, un carabao capado, procedente de abandono.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deséen interesarse en el remate.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—Enrique Pintó.

El Sábado 9 del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Caloocan, adjudicándose al mejor postor, una yegua de pelo mogino, procedente de abandono.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deséen interesarse en el remate.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 16 de Setiembre próximo, y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la Laguna, 4.º concierto público y simultáneo, para vender el solar núm. 2, que el Estado posee en el pueblo de S. Pablo de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 406'84, en progresion ascendente.

El mencionado solar mide 5272 metros cuadrados y 24 centímetros, lindando por el Norte con terrenos de Valeriana Buenagana, al Sur con la calle del Cristo, al Este con terrenos de Elena Auire y al Oeste con la calle de S. Pedro.

El expediente en donde consta la tasacion, pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.

Manila, 5 de Agosto de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

DISTRITO FORESTAL DEL CENTRO DE LUZON.

Hallándose vacante en la Jefatura de este distrito una plaza de Escribiente 3.º dotada con el haber anual de 100 pesos, se abre concurso durante cuatro dias para la provision de dicha plaza; pudiendo los interesados presentar las instancias en las oficinas de dicha Jefatura, calle de Alix, núm. 42.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—El Ingeniero Jefe, Romero.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Albay.

Pueblo de Castilla.

Don Domingo Morona solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el barrio «Cagbacon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, al Este, el rio Mipagui y Malbog, al Sur, terrenos baldíos solicitados por Margarita Resteras y al Oeste, el rio grande Comunidad, comprendiendo una extension aproximada de cuarenta y seis pisosones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Melchor Moraña solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Calaga», cuyos límites son: al Norte, con una vereda al Este, el rio Cumadcad, al Sur, terrenos de Rufino Reyes y Vito Turano y al Oeste, el camino de Macalaya, comprendiendo una extension aproximada de ochenta y ocho pisosones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Eleuterio Argote solicita la adquisicion de un terreno baldío en el barrio de «Cagbacong» cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos del Estado, al Este, el rio Cumadcad al Sur, terrenos solicitados por Ramon Coldia y al Oeste, el rio pequeño de

Cumadcad, comprendiendo una extension aproximada de setenta y ocho pisosones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Gregorio Suriano solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Malbog» cuyos límites son: al Norte, con una vereda, al Este, el rio Sim Malbog, al Sur, con terrenos baldíos y con Domingo Blacas y al Oeste, el rio Cumadcad, comprendiendo una extension aproximada de sesenta y ocho pisosones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Don Felipe Mendizabal solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Ipanao», cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados por Fernand Des, al Este, el rio Cumadcad pequeño y grande del mismo, al Sur, con terrenos solicitados por Sebastian Gonzalez y al Oeste, el rio Ipanao, comprendiendo una extension aproximada de sesenta y dos pisosones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo de

Don Cosme Satarin solicita la adquisicion de terreno baldío realengo que radica en el sitio «Niboan y otro» cuyos límites son: al Norte, montes del Estado, al Este, con terrenos del Estado, al Sur y Oeste con el expresado monte del Estado y el del interesado comprendiendo una extension aproximada de ciento cincuenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo de

Don Mariano Malicsi, solicita la adquisicion de seis parcelas de terrenos baldíos en el barrio «Canda» cuyos límites son: La 1.ª radica en Caliban y tiene por límites al Norte terreno rotoe Banaño, al Este el rio de Ragay, al Sur riachuelo Catijan y al Oeste montes del Estado. La 2.ª en el sitio Cabalagan, limita al Norte el rio Ragay al Este montes del Estado, al Sur riachuelo Cabatagan y al Oeste el mismo rio. La 3.ª en el sitio «Nabatuan», limita al Norte montes del Estado, al Este, Sur y Oeste el rio Nabataan y montes del Estado. La 4.ª en Bagabonos limita al Norte y Este montes del Estado, al Sur y Oeste el rio Ragay. La 5.ª sitio Lilid, al Norte montes del Estado, al Sur el rio Ragay y al Oeste montes del Estado. La 6.ª en el sitio Pantanguin, limita al Norte montes del Estado, al Este el rio Ragay al Sur y tambien montes del Estado, ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de

Don David Flor Agbayani solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos en los sitios «Aoang y otros» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos turno Salvatierra y Victor Sanchez al Este al Este el mismo arrenal, al Sur, terrenos de Valdez, Clemente Cailan y Modesto Danel y al Oeste el de Domingo Guillermo, ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 7 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 8.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1890.

Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.										
Decena.	3073	100	6628	50	9466	50	13016	50	16185	50	19665	50	22385	50	25500	50	28531	50	31826	50	35100	500	38426	50	41341	50
	3108	50	6663	100	9674	50	13088	100	16209	50	19676	50	22397	50	25505	50	28583	50	31967	50	35201	50	38434	100	41409	50
	3216	50	6701	50	9709	50	13105	50	16217	50	19774	50	22417	50	25550	50	28609	50			35228	50	38436	50	41517	50
	3301	50	6770	50	9764	500	13113	50	16352	50	19782	50	22435	50	25559	50	28624	50	Treinta y dos mil.		35240	50	38609	50	41565	50
	3388	100	6789	50	9850	50	13130	50	16457	50	19801	50	22530	100	25570	100	28669	50			35272	50	38623	50	41570	50
	3389	50	6809	50	9864	50	13138	50	16500	50	19815	50	22535	50	25654	50	28702	50			35284	50	38633	50	41577	50
	3389	50	6887	50	9907	1000	13222	50	16505	1000	19926	50	22559	50	25684	50	28826 (a)	500	32003	50	35288	250	38678	100	41595	50
	3415	50	6897	50	9923	50	13237	50	16521	50	19943	50	22650	50	25761	50	28827	2000	32006	50	35298	100	38690	50	41710	50
	3427	50	6950	100	9948	50	13238	100	16710	50	19945	50	22700	50	25767	50	28828 (a)	500	32066	100	35325	50	38747	250	41763	50
	3527	50	6951	50	9984	100	13277	50	16780	250	19947	50	22724	50	25804	100	28884	50	32166	50	35329	50	38761	100	41802	100
	3571	50			9990	50	13354	50	16781	50			22730	50	25836	50			32248	50	35377	50	38768	50	41808	50
	3604	50					13358	50	16826	50			22751	50	25837	50	Veintinueve mil.		32258	50	35388	50	38796	50	41814	50
	3615	50	Siete mil.				13386	250	16836	50	Veinte mil.		22754	50	25907	50			32331	50	35439	50	38824	50	41819	50
	3642	50					13429	50	16858	50			22968	250					32350	50	35465	50	38894	50	41826	50
	3673	50					13437	50	16859	50			22984	50			29003	250	32371	250	35468	100	38919	50	41827	50
	3783	50					13453	50	16964	50	20017	500			Veintiseis mil.		29133	50	32390	50	35473	50			41880	50
	3798	50	7032	50	10046	50	13459	50			20071	50					29135	100	32433	50	35490	50	Treinta y nueve mil.		41883	50
	3852	50	7455	100	10050	50	13544	50			20123	50	Veintitres mil.				29260	50	32441	50	35538	50			41983	50
	3887	100	7465	50	10181	50	13547	50	Diez y siete mil.		20197	50					29297	50	32462	50	35606	100				
	3894	50	7466	100	10187	50	13645	50			20218	1000			26018	50	29333	50	32554	50	35664	50	39022	50	Cuarenta y dos mil.	
	3949	50	7475	500	10213	50	13675	100			20235	50			26073	50	29474	250	32585	50	35741	50	39088	50		
			7479	50	10272	50	13685	50			20256	50	23054	50	26087	250	29510	50	32667	50	35746	50	39109	50		
			7501	50	10283	50	13919	500	17006	50	20340	50	23112	50	26140	500	29607	50	32809	100	35870	50	39143	50	42077	50
			7531	50	10336	00	13925	50	17174	50	20359	250	23149	100	26164	100	29686	100	32845	50	35967	50	39159	50	42107	50
			7552	50	10350	50	13953	50	17234	50	20376	50	23203	50	26177	250	29691	250	32971	50			39204	250	42169	50
			7575	50	10405	50	13975	50	17264	50	20396	500	23226	50	26252	100	29737	50					39246	50	42304	50
			7612	50	10493	50			17317	50	20397	50	23438	50	26279	50	29743	50	Treinta y tres mil.		Treinta y seis mil.		39270	100	42363	50
			7626	50	10649	50			17327	250	20403	50	23488	50	26315	500	29775	50					39300	50	42455	50
			7645	50	10660	50	Catorce mil.		17336	50	20542	50	23507	50	26343	50	29792	50					39340	250	42533	50
			7662	50	10696	50			17376	100	20544	50	23524	50	26356	50	29805	50	33010	250	36019	500	39352	50	42594	250
			7666	100	10728	50	14056	50	17404	50	20547	50	23548	50	26411	50	29845	50	33052	50	36034	50	39486	50	42647	50
			7715	50	10743	50	14062	50	17459	50	20561	50	23569	50	26423	50	29927	50	33205	50	36111	50	39487	50	42908	100
			7740	50	10791	50	14065	50	17463	50	20603	50	23622	50	26429	100	29946	500	33220	50	36136	50	39493	100	42948	50
			7760	50	10854	50	14096	50	17661	100	20663	50	23696	50	26446	50	29957	50	33237	250	36157	50	39534	50	42960	50
			7810	50			14128	500	17687	50	20749	50	23793	50	26457	500	29985	50	33244	50	36171	50	39544	50	42984	50
			7867	50			14152	50	17766	250	20771	100	23806	250	26491	50			33261	50	36181	50	39559	50		
			7890	50	Once mil.		14191	50	17788	50	20839	50	23879	50	26513	50	Treinta mil.		33345	50	36193	50	39610	100	Cuarenta y tres mil.	
			7937	50			14232	50	17814	50	20872	100	23942	50	26566	50			33398	50	36234	50	39654	50		
			7956	50	11017	50	14273	500	17845	50	20974	50	23965	50	26607	50			33435	50	36236	50	39667	50		
			7957	50	11045	50	14279	50	17863	250			23984	50	26610	50	30005	50	33483	50	36258	250	39690	250	43044	100
			7985	250	11114	50	14284	50	17881	50					26616	50	30039	50	33506	50	36274	50	39837	50	43245	50
					11194	50	14287	50	17933	100	Veintiun mil.				26629	50	30109	50	33556	100	36288	50	39841	50	43252	50
					11291	100	14431	50			Veinticuatro mil.				26674	50	30110	50	33740	50	36347	50	39843	250	43277	50
					11316	50	14437	250	Diez y ocho mil.						26825	50	30165	50	33805	50	36450	500	39886	50	43408	50
					11369	50	14623	50			21025	50			26882	50	31179	250	33837	50	36608	50			43508	250
			8034	50	11400	50	14628	50			21105	50	24016	50	26921	50	30192	50	33901	50	36662	50	Cuarenta mil.		43540	1000
			8042	50	11411	50	14644	50			21106	50	24030	50	26972	100	30220	50	33928	100	36729	50			43620	50
			8043	50	11451	100	14652	50	18039	50	21154	50	24103	50	26974	100	30290	50	33993	50	36852	50			43631	50
			8138	50	11533	50	14656	50	18070	50	21221	50	24104	50			30314	50			36955	50	40030	50	43636	50
			8153	250	11545	50	14821	1000	18242	1000	21258															

Mes de Julio de 1890.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1889.

Table with columns: Importacion, 50 por 100 de recargo, Exportacion de tabaco, Comisos multa y recargos, Depósito mercantil, Carga, Descarga, Navegacion, Consumo, Total, Derechos del Puerto, Pendiente de Julio. Sub-section: IMPUESTO DE NAVEGACION.

Nota: Comparada la importacion y la exportacion de mercancías del corriente mes con la verificada en igual periodo del año próximo pasado, resulta en el primero, una baja de 343.272 kilógs. por tejidos, y otra de 588.472 kilógs. por tabaco, siendo ellas, por consiguiente, la causa principal de la menor recaudacion que aparece en la 1.ª y 3.ª casilla del estado comparativo que antecede.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

Table showing burials in Manila, categorized by age (Adultos, Párvulos) and race (Españoles, Indios, Mestizos, etc.).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Table showing donations for the Hospital de San Juan de Dios, listing names and amounts.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por superior Decreto de fecha 1.º del actual para sacar de nuevo á pública licitacion el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta Plaza en el presente año, bajo el tipo de pfs. 3.25 pesos la arroba...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de la adquisicion de impresos de 140 000 ejemplares de propiedad y 135.000 de transferencia para ganado mayor, con destino á las provincias de este Archipiélago, bajo el tipo en progresion descendente de 710 pesos 87 céntimos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 1

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se anuncia al público que en el presente semestre continúa rijiendo el mismo interés que en el anterior, para las opera-

y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo demarcado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baao, jurisdiccion del pueblo de Libertad de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1670.41 y con estricta sujecion al de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 205, del día 28 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se fija por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Providencias judiciales.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del pueblo de Tondo.

En el juicio verbal de faltas promovido por Rosa en este Juzgado de Paz de Tondo contra Esteban Reyes malos tratos, con fecha trece de Julio último se dictó sentencia que se publicó en la misma fecha y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—En el pueblo de Tondo á trece de Julio de 1890, el Sr. D. Félix García Gavieres Juez de Paz del mismo, habiendo visto las presentes actuaciones...

Lo que de orden del Sr. Juez se publica en la «Gaceta» de esta Capital, para conocimiento del interesado. Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, á 4 de Agosto de 1890.—Félix García Gavieres—Francisco Reyes, Cayetano...

Don Fernando de la Cantera, Abogado de la Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Juan Tin, mayor de edad y vecino del arrabal de Binondo, en las circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este auto, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la Calderon de la Barca núm. 16, á fin de celebrar juicio seguido contra el mismo por el chino infiel So-Tin malos tratos, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se sustanciará el juicio en rebeldía, con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, á 4 de Agosto de 1890.—Fernando de la Cantera.—Por mandado de Mariano Liemanan.—Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en esta fecha la causa que se sigue contra Juan Cacaban por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Felix Ray, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este auto, comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término se sustanciará el juicio en rebeldía, con los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila y Escribanía de mi cargo, hoy 7 de Agosto de 1890.—Manuel Blanco.

Doctor D. José Emilio Céspedes y Sta. Cruz, Jefe de primera instancia de la provincia de Bataan, en pleno ejercicio de sus funciones, el Escribano de oficio da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores Eleno Quinto, indio, soltero, de 14 á 15 años de edad, de estatura regular, pelo negro y espeso, ojos oscuros, ojos negros, de complexion robusta, y que se cree sea natural del pueblo de Bayamón, gasegan, criado que fué del Español peninsular Manuel Cirer, vecino de esta Cabeceira, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Balanga, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente día de la publicacion de este auto, comparezca en este Juzgado á fin de contestar los cargos que contra él se hacen en la causa núm. 207 que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se sustanciará el juicio en rebeldía, con los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Balanga, á 19 de Julio de 1890.—José Céspedes y Sta. Cruz.—Por mandado de su Secretario, Rosario.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de esta provincia en interino de primera instancia de la provincia de Bataan, en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eleno Quinto, indio, soltero, de 14 á 15 años de edad, de estatura regular, pelo negro y espeso, ojos oscuros, ojos negros, de complexion robusta, y que se cree sea natural del pueblo de Bayamón, gasegan, criado que fué del Español peninsular Manuel Cirer, vecino de esta Cabeceira, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Balanga, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente día de la publicacion de este auto, comparezca en este Juzgado á fin de contestar los cargos que contra él se hacen en la causa núm. 207 que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se sustanciará el juicio en rebeldía, con los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Balanga, á 19 de Julio de 1890.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Secretario, mi, Arturo Dancel.